

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de julio de 1980.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Administración solicita se aplique una severa medida disciplinaria al Auxiliar de Primera (Personal de Servicio) de esa dependencia, señor Rodolfo Alberto // Carballo y,

Considerando:

Que a fs. 1 el Jefe de División Mayordomía da cuenta del comportamiento del mencionado agente, quien no guardó el debido respeto a su superior al negarse a cumplir una orden, levantando el tono de voz.

Que según surge del informe del señor Prosecretario Jefe del Departamento de Personal a fs. 2, el señor Carballo ha sido pasible de las medidas disciplinarias de "prevención" con fecha 17 de julio de 1979, debido a su incumplimiento de tareas, y "apercibimiento" con fecha 20 de diciembre de 1979, por haber faltado el respeto a su superior, ambas resoluciones de la Subsecretaría de Administración.

Por ello, en ejercicio del art. 16 del decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Aplicar al Auxiliar de Primera (Personal de Servicio) de la Subsecretaría de Administración, señor Rodolfo Alberto Carballo una multa de *cincuenta mil* pesos, con advertencia de sanciones mas graves en caso de reiteración.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI